



Asamblea General

Distr. limitada
19 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 101 del programa

**Convención sobre la prohibición del desarrollo,
la producción y el almacenamiento de armas
bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre
su destrucción**

Hungría: proyecto de resolución

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento sesenta y cinco Estados partes, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Reafirmando su exhortación dirigida a todos los Estados signatarios que aún no hayan ratificado la Convención a que lo hagan sin demora, y exhortando a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención,

Teniendo presente su exhortación dirigida a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción², que fue enmendada posteriormente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

² BWC/CONF.III/23, parte II.



por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen³, y para que proporcionaran anualmente a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta⁴, Sexta⁵ y Séptima de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos desplegados por los Estados partes para aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más amplio posible en ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos y reconociendo también los problemas y obstáculos que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, así como el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen⁶,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales de cada Estado parte, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Observando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de mantener las mismas estructuras del proceso entre períodos de sesiones de 2003-2010, que consisten en reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos, y de seguir destinando cinco días para cada reunión de los Estados partes y cada reunión de expertos durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015⁷,

Recordando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que la Octava Conferencia de Examen se celebre en Ginebra a más tardar en 2016,

1. *Observa con satisfacción* el resultado provechoso de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y las decisiones adoptadas en lo relativo a todas las disposiciones de la Convención y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen activamente en su aplicación⁶;

2. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que, todos los años de 2012 a 2015, se traten tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes los siguientes asuntos como temas permanentes del programa: a) cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X, b) examen de

³ BWC/CONF.VII/7, parte II.

⁴ Véase BWC/CONF.IV/9, parte II.

⁵ Véase BWC/CONF.VI/6, parte II.

⁶ Véase BWC/CONF.VII/7.

⁷ Véase BWC/CONF.VII/7, parte III.

los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención, y c) fortalecimiento de la aplicación nacional⁷;

3. *Observa también con aprecio* que la Séptima Conferencia de Examen decidió que durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015 se debatirán, en 2012 y 2013 y en 2014 y 2015, respectivamente, los asuntos siguientes: a) cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza, y b) cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes;

4. *Observa con satisfacción* que la Reunión de Expertos reestructurada, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de julio de 2012, abordó con éxito los asuntos relacionados con los tres temas permanentes y el tema bienal del programa;

5. *Aprueba* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha, observa con satisfacción la adopción de los formularios revisados para la presentación de información sobre medidas de fomento de la confianza acordados en la Séptima Conferencia de Examen³ y reitera su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Tercera Conferencia de Examen²;

6. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer un sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a que presenten de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación cualquier requerimiento u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipos, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

7. *Alienta* a los Estados partes a que proporcionen, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a que colaboren, cuando se les solicite, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

8. *Observa con satisfacción* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del programa entre períodos de sesiones, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones voluntarias para el programa;

9. *Observa con aprecio* la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme durante el proceso entre períodos de sesiones de 2007-2010 y en la Séptima Conferencia de Examen y acoge con beneplácito la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de prorrogar su mandato y solicitar a la Dependencia que, además de las tareas que le ha encomendado la Sexta Conferencia de Examen, realice dos tareas en el período comprendido entre 2012 y 2016, a fin de apoyar, según proceda, la aplicación por los Estados partes de las decisiones y recomendaciones de la Séptima Conferencia de Examen;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.
